



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.883 / 2014.-

ZAPALLAR, 06 de Octubre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- Modificación Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Hernán Manuel Contreras Molina, de fecha 06 de Octubre de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **HERNAN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 06 de octubre de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, domiciliada para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **HERNÁN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, chileno, soltero, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]

en adelante "el prestador; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 04 de septiembre de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 4.334/2014, de fecha 04 de septiembre de 2014.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar las **CLÁUSULAS PRIMERA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULAS PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **HERNÁN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, para ejecutar conjuntamente con el abogado coordinador y responsable técnico de la EGIS convenio marco único regional celebrado entre la ilustre municipalidad de Zapallar y la seremi de vivienda y urbanismo región de Valparaíso, la tramitación del decreto que debe dictar el ministerio del interior y seguridad pública y el ministerio de bienes nacionales, autorizando al municipio transferir gratuitamente lote de terreno en que se encuentran emplazadas viviendas sociales del proyecto integrado “altos de Catapilco”. Asimismo, deberá tramitar conjuntamente con el coordinador y responsable técnico las escrituras públicas de compraventa entre los signatarios del proyecto y la empresa constructora valle mar s.a. y, su posterior inscripción en el conservador de bienes raíces respectivo.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **HERNÁN MANUEL CONTRERAS MOLINA**, para ejecutar los servicios de “**ABOGADO COORDINADOR Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LA EGIS CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, LA TRAMITACIÓN DEL DECRETO QUE DEBE DICTAR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, AUTORIZANDO AL MUNICIPIO TRANSFERIR GRATUITAMENTE LOTE DE TERRENO EN QUE SE ENCUENTRAN EMPLAZADAS VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO INTEGRADO “ALTOS DE CATAPILCO”. ASIMISMO, DEBERÁ SUPERVISAR LA TRAMITACIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA ENTRE LOS SIGNATARIOS DEL PROYECTO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA VALLE MAR S.A. Y, SU POSTERIOR INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES RESPECTIVO.**

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 06 de octubre de 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 4.334/2014, de fecha 04 de septiembre de 2014.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014, de fecha 16 de septiembre de 2014.

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.24.01.999.004** denominada Programa Egis.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 4887 2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.